IDRM INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID	**CONTRATO**	Madrid CRECE CONTIGO ANDRÉS JOVER ALCALDE
CÓDIGO **GA-F-024**	**VERSIÓN** **01**	**PÁGINA:**

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	
Numero de contrato:	**131**	**DE 2021**

Contratante:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID – N.I.T. 800.222.095
Contratista:	ANGELA XIMENA RODRIGUEZ VILLALOBOS
C.C:	20.910.721
Objeto:	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CAMPAMENTOS INFANTILES Y JUVENILES 2021, LIDERADO POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE MADRID CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	Diez (10) dias y/o hasta agotar el recurso contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000.oo) M/CTE; Se establece que el presupuesto es a monto agotable.
Modalidad de contratación:	MINIMA CUANTIA

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ MELO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.577.431**, expedida en Madrid (Cundinamarca), quien actúa en condición de Director General del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid Cundinamarca, según consta en acta de posesión No.010 de fecha 01 de Enero de 2020, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, articulo 11 numeral 1 y el decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO** y **ANGELA XIMENA RODRIGUEZ VILLALOBOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 20.910.721, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa , contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 1445 de 2011, señala en su artículo 4 que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva. En su artículo séptimo señala que los entes Deportivos Departamentales y Municipales coordinaran y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades publicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. 2.- Que para el IDRM es importante propiciar momentos para el fortalecimiento de la cultura deportiva recreativa y de correcto aprovechamiento del tiempo libre así como garantizar un espacio de compartir entre los ciudadanos de cada uno de los barrios y veredas de cada uno de los ciudadanos. 3.- Que el Instituto municipal cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2021, para realizar la contratación requerida, La solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en Plan de acción trazado. 4.- Que el Instituto municipal para el deporte y la recreación de Madrid Cundinamarca tiene el compromiso de integrar recursos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos, para fortalecer los programas y proyectos que beneficien a la población de primera Infancia del Municipio. 5.- Que por otra parte, es importante resaltar que a pesar de encontrarnos en una emergencia sanitaria por el Covid-19, el IDRM, debe garantizar que se desarrollen diferentes actividades recreo deportivas, cumpliendo con las medidas dictadas por el gobierno Nacional, con el fin de aportar un rato de esparcimiento a la vida diaria de las personas que no han podido salir a desarrollar actividades deportivas ya que se encuentra en

aislamiento. 6.- Luego de realizar un análisis el Instituto para el Deporte y la Recreacion de Madrid, ha determinado celebrar un contrato con una persona idónea, que demuestre experiencia en la prestación de este tipo de servicios. **7.-** Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía. **8.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el IDRM, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación. **9.-**Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el IDRM publicó en el portal web del SECOP II página web www.contratos.gov.co los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. **10.-** Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso se realizó la diligencia de cierre de la invitación en la cual se recibieron Tres ofertas, perteneciente a **CORPORACION INTEGRALSOLUCIONES INMEDIATA HB , CORPORACION COLOMBIANA DE AGRICULTURA URBANA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE CORAMBIENTAL y ANGELA XIMENA RODRIGUEZ VILLALOBO. 11.-** Que de acuerdo con lo anterior la entidad por medio de su comité evaluador, procedió a realizar el informe de verificación de requisitos habilitantes y a expedir el informe de evaluación de la propuesta con el menor precio tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015, dicho informe fue puesto en traslado por un término común de un (1) día hábil en la página web www.contratos.gov.co, en el mismo se estableció que la propuesta presentada por **CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATA HB y CORPORACION COLOMBIANA DE AGRICULTURA URBANA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE CORAMBIENTAL,** no cumplian con lo solicitado en la invitación, y que la oferta presentada por **ANGELA XIMENA RODRIGUEZ VILLALOBOS**; cumplía con todos los requisitos financieros, jurídicos, y técnicos solicitados en el pliego de condiciones. **12.-** Que dentro del plazo de traslado del informe final de evaluación, el oferente **CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATA HB,** allego documentos, con el fin de susbsanar la evaluacion preliminar; una vez revisados los documentos por el comité evaluador se tiene que la propuesta fue presentada de forma parcial por lo anterior el comité evaluador declaro la oferta en causal de rechazo de conformidad con el **1.3** del pliego de condiciones. **13.-** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **ANGELA XIMENA RODRIGUEZ VILLALOBOS**, por un valor total de **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000.oo) M/CTE; Se establece que el presupuesto es a monto agotable** a monto agotable el valor ofertado fue $ 932.300.oo, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **14.-** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CAMPAMENTOS INFANTILES Y JUVENILES 2021, LIDERADO POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE MADRID CUNDINAMARCA,** de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el pliego de condiciones de la invitación de mínima cuantía No. 017-2021, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.-** Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en la invitación, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2.-** Entregar los servicios objeto del contrato en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por el Instituto. **3.-** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. **4.-** Garantizar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos. **5.-** Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de los servicios prestados. **6.-** Mantener los precios fijos de los insumos presentados en la oferta, incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, etc. **7.-** Prestar los servicios objeto del contrato,

garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **8.-** El contratista deberá asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato para determinar condiciones de la entrega de los elementos. 9.- Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. **10.-** Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista deberá mantener los precios de las cotizaciones presentadas. **2)** El contratista debera realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la prestacion de los servicios incluidos en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento. **4) El Instituto para el Deporte y la Recreacion de Madrid** Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestara apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar. **5)** Constituir las demás garantías establecidas en el contrato suscrito.**6)** El contratista debe presentar informe para el pago, el cual deberá estar acompañado de soportes fotográficos de las actividades desarrolladas para cumplir con el objeto de este contrato, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **7)** El Contratista se obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **8)** Colaborar con el Instituto para el Deporte y la Recreacion de Madrid, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **9)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **10)** Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **11)** El contratista se obliga a exonerar al Instituto para el Deporte y la Recreacion de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato será por **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000.oo) M/CTE;** se establece que el presupuesto es a monto agotable, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Valor U
1	Desayuno: caldo con costilla- bandeja con arroz, carne asada o huevos al gusto- patacón o arepas- jugo de fruta, café o chocolate.	1	$10.000.oo
2	Almuerzo 1: sopa del día, bandeja con arroz, principio, proteina, papa o yuca y ensalada, jugo de frutas.	1	$12.000.oo
	Almuerzo 2: 1/4 de pollo al horno (pierna-pernil), papa salada, dos arepas y plátano (gaseosa personalizado en botella),	1	$12.000.oo
3	Cena tipo 1: sopa del día, bandeja con arroz, principio, proteina, papa o yuca y ensalada, jugo de frutas.	1	$12.000.oo
4	Cena tipo 2: sopa de verdura (champiñones, pollo, ajiaco) 300 gramos de carne, ensalada, arroz y un jugo en caja.	1	$12.000.oo
5	Hidratación: bolsas de agua potable en bolsa de 300cc		$ 500.oo
6	Infusion caliente de agua con panela servida en vaso de 7onzas.	1	$1.300.oo
7	PERSONAL LOGISTICO: Persona Mayor de edad la cual deberá apoyar el desarrollo del evento y el manejo adecuado de los protocolos de bioseguridad.	1	$ 90.000.oo
8	Escarapelas: características: de 8.5 cm x 5 cm, impresas full color por ambos lados con su respectivo gancho caimán y-o cordón, con destino al personal de apoyo logístico y participantes, la información (logos institucionales, nombres y números de cedulas los suministrara la administración municipal).	1	$ 3.500.oo
9	CAPACITADOR 1: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, tematica Nudos y amarres, debera ser dictada por un campista rango tallo.	1	$ 100.000.oo
10	CAPACITADOR 2: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, tematica contrucciones campamentiles, debera ser	1	$ 97.000.oo

	dictada por un campista rango tallo.		
11	CAPACITADOR 3: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, tematica señalizacion campametil, debera ser dictada por un campista rango tallo.	1	$ 97.000.oo
12	CAPACITADOR 4: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, Juegos y Fogatas campamentiles, debera ser dictada por un campista rango Hoja.	1	$ 97.000.oo
13	CAPACITADOR 5: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, tematica Recreacion campamentil, debera ser dictada por un campista rango tallo.	1	$ 97.000.oo
14	CAPACITADOR 6: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, tematica filosofia campamentil, debera ser dictada por un campista rango tallo.	1	$ 100.000.oo
15	CAPACITADOR 7: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, tematica carpismo campamentil, debera ser dictada por un campista rango tallo.	1	$ 97.000.oo
16	CAPACITADOR 8: Capacitacion con una duracion de 45 Minutos, tematica orientacion campamentil, debera ser dictada por un campista rango tallo.	1	$ 97.000.oo

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid pagará al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales los cuales se realizarán previa presentación de informe de ejecución de actividades y/o entrega a satisfacción, con registro fotográfico, pagos de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Diez (10) dias y/o hasta agotar el recurso contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número 2021000212 con fecha del 20/10/2021, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.96990.4301032.105.003 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente: 003- Inversion recursos propios. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MADRID, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid, designa a **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ MELO**, titular del cargo de Director del IDRM o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato; **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que

sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION		VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	10%	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	X	10%	Ejecución del contrato y Cuatro (04) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	X	5%	Vigencia del contrato y tres (03) años mas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado El Instituto para el deporte y la recreación de Madrid para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al IDRM la suma equivalente al 10% del valor sin ejecutar del contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre El instituto para el deporte y la recreación de

Madrid y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL IDRM, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la adquisición de los elementos objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de El instituto para el deporte y la recreación de Madrid. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MADRID. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Madrid, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura a los: **28-OCTUBRE -2021.**

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ MELO.
Director IDRM.

ANGELA XIMENA RODRIGUEZ VILLALOBOS.
CC. 20.910.721
CONTRATISTA.